

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

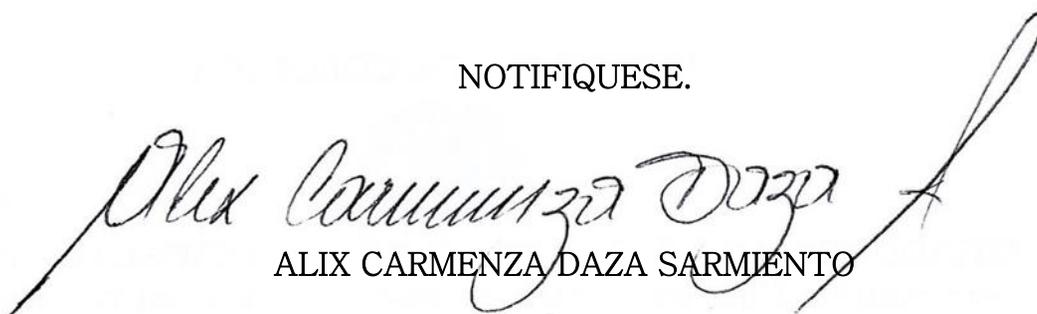
Santiago de Cali, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

La liquidadora Rubiela Avilez Velasco, solicita se requiera a los adjudicatarios a fin de que se sirvan recibir el vehículo que les fue adjudicado. Revisado el expediente se observa que es procedente requerir a los acreedores que les fuere adjudicado el bien, para que se sirvan informar al despacho la razón por la cual no han recibido el vehículo. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Requerir a RF Encore S.A.S. cesionaria del Banco de Occidente y a la Gobernación del Valle del Cauca, a fin de que se sirvan informar al despacho, las razones por la cuales no han procedido a recibir el vehículo de placas CPZ381, que les fue adjudicado en audiencia el día 4 de marzo de 2019, so pena de hacerse acreedor de las sanciones dispuestas en el art.44 del C.G.P. Por secretaría líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 63 fijado hoy 04-09-2020.
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario